Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 203

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 109/2018 DEL 09 DE ABRIL DE 2018, SUSCRITO CON LA FIRMA ALFA & OMEGA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 103/2017 "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGÍA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM" PLURIANUAL - ID N° 334.086.

Asunción, 30 de Abril de 2021.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 103/2017 "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGIA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM" PLURIANUAL - ID N° 334.086, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota UCP-CG N° 106/2020 del 04 de noviembre de 2020, de la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos del Laboratorio Central de Salud Pública, fue solicitada la gestión del convenio modificatorio de ampliación del plazo de ejecución de obras, del Contrato N° 109 del 09 de abril de 2018, suscrito entre la Alfa & Omega S.A. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 103/2017.

Que, en la referida nota se solicita que la ampliación del plazo de ejecución de obras se autorice por seis (6) meses, a ser computados desde la aprobación del respectivo convenio modificatorio.

Que, el Contrato N° 109/2018 prevé, en su Cláusula Séptima, un plazo de ejecución igual a doscientos setenta (270) días calendario, computados desde la emisión de la correspondiente orden de ejecución, que en el caso sometido a consideración fue emitida el 05 de noviembre de 2019.

Que, de la relación entre el plazo contractual de ejecución original y el tiempo propuesto por la dependencia recurrente, resulta que se excede el límite del 20% previsto en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", por lo cual resulta necesaria la adecuación de la modificación contractual a la potestad reconocida a la Convocante en el Art. 55, inciso b) de la misma ley.

Que, al respecto, se exponen las justificaciones exigidas por la Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019, conforme a lo detallado a continuación y recogidas en el Dictamen DOC N° 252/2021:

a) <u>Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:</u>

"Conforme a la certificación del Departamento de Fiscalización de la Dirección de Recursos Físicos, las obras a cargo de la firma Alfa & Omega S.A. han alcanzado, al tiempo del reporte del 22 de octubre de 2020, un avance de apenas el 43.47%, encontrándose agotado, a la fecha, el plazo de ejecución establecido en el contrato de referencia.

De acuerdo al informe referido, la mora en la culminación de las obras de Construcción del Laboratorio Tipo II de Biotecnología, deviene de las causas mencionadas a continuación y que justifican la necesidad de ampliar el plazo para la culminación de la construcción, que beneficiará a una dependencia clave en las labores de atención estatal en el marco de la pandemia causada por el COVID-19:

...///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rita E. Villalba Noguera
Directora General a.i.
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 109/2018 DEL 09 DE ABRIL DE 2018, SUSCRITO CON LA FIRMA ALFA & OMEGA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 103/2017 "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGÍA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM" PLURIANUAL - ID N° 334.086.

30 de Abril de 2021.

CAUSAL 1: INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS: Teniendo en cuenta la CGC 22. Prórroga de los plazos de ejecución. 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas. 22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras deberán prorrogarse (...) Fueron asignados 29 (veintinueve) días, con VISTO BUENO por la Fiscalización.

CAUSAL 2: PANDEMIA COVID: Teniendo en cuenta las CGC 23. Casos de Fuerza Mayor. 23.1 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible, fuera de control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales (...) Fueron asignados 150 (ciento cincuenta) días, con VISTO BUENO por la Fiscalización.

CAUSAL 3: MORA DE PAGO A CERTIFICADOS: Teniendo en cuenta las CGC 51. Suspensión de los trabajos (...) En caso de que la Contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta días, el Contratista podrá intimar al Contratante para que cancele el pago adeudado. Si la Contratante no satisface la intimación, el Contratista tendrá derecho a solicitar por nota a la contratante la suspensión del contrato por motivos que no le sean imputables" [sic]

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

"La construcción del Laboratorio de Biotecnología es financiada por el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR-FOCEM y contrapartida Nacional y forma parte de las actividades del componente de investigación científica integrada y generación de conocimiento, a través del establecimiento de una red de plataformas tecnológicas, instaladas en los diferentes centros participantes.

El proyecto permitirá al Paraguay optimizar el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, basado en investigaciones científicas, así como formar recursos humanos a nivel de doctorado, además de la posibilidad de desarrollar productos biotecnológicos que mejoren la salud de la población" [sic]

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

"La totalidad de las condiciones que determinaron la paralización y/o suspensión de las obras se encuentran vinculadas a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes y, en tal contexto, resulta notorio el impacto de la pandemia del COVID-19 en la gestión nacional de las construcciones, tanto públicas como privadas, debido a las limitaciones de circulación, la correspondiente insuficiencia de la mano de obra calificada disponible y las dificultades para la obtención de los insumos y materiales necesarios

...///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Rosa Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 109/2018 DEL 09 DE ABRIL DE 2018, SUSCRITO CON LA FIRMA ALFA & OMEGA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 103/2017 "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGÍA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM" PLURIANUAL - ID N° 334.086.

30 de Abril de 2021.

De forma concurrente, las condiciones climáticas y la priorización de la inversión estatal en la respuesta del sistema de salud y de los distintos programas de subsidio, decantaron igualmente en la mora en la gestión de pagos de distintos contratos a cargo de las distintas convocantes" [sic]

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

"El avance de las obras, cercano al 50 %, justifica la necesidad de dar culminación a la construcción y puesta en funcionamiento del Laboratorio de Biotecnología. En tal sentido, nos encontramos con que las condiciones de ampliación contractual están previstas en el propio contrato, por lo que la opción por la rescisión contractual y el impulso de un nuevo llamado de culminación, bajo cualquiera de sus formas, implicaría una inversión de tiempo mayor que el plazo solicitado actualmente por el Laboratorio Central de Salud Pública como ampliación" [sic]

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03:

"Los principios consagrados en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" orientan a las convocantes a la estricta observancia de los criterios de economía, eficiencia, transparencia e igualdad, con el enfoque puesto en la obtención, para el Estado Paraguayo, de las mejores condiciones de contratación.

En tal tenor, la ampliación de un plazo de ejecución afectado por múltiples causales de paralización, asegura la consecución pronta y sin erogaciones adicionales de aquellas obras cuya culminación se pretende" [sic]

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

"La única modificación contractual solicitada por el Laboratorio Central de Salud Pública está constituida por la ampliación del plazo de ejecución, por seis (6) meses.

Fuera de lo indicado en el apartado anterior, las previsiones del contrato respecto a los precios, concesión de anticipos, garantías contractuales, etc. permanecen invariables". [sic]

Que, a través del informe de la Dirección General de Auditoría Interna del MSPyBS, identificado como Informe D.A.F. N° 250 del 20 de noviembre de 2020, se expresa el parecer sobre la solicitud de ampliación, en estos términos: *"Informe D.A.F. N° 250 del 20 de noviembre de 2020, que recoge en su cuerpo cuanto sigue "Al respecto, es parecer de esta Dirección de Auditoría Financiera, que la autorización y oficialización de la extensión de plazo (por PRÓRROGAS) son de responsabilidad única y exclusiva de los Administradores de Contrato"*

...///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Ana E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 203

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 109/2018 DEL 09 DE ABRIL DE 2018, SUSCRITO CON LA FIRMA ALFA & OMEGA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 103/2017 "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGÍA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM" PLURIANUAL - ID N° 334.086.

30 de Abril de 2021.

Que, el Contrato N° 109 del 09/04/2018 se encuentra vigente hasta la recepción definitiva de las obras, conforme a las previsiones de la Cláusula 5° de dicho acuerdo.

Que, en conformidad con el ajuste del cronograma de obras propuesto por la firma contratista, el Fiscal General de Obras, Ing. Roberto Vera Vierci elevó a consideración de la Unidad Coordinadora de Proyectos del Laboratorio Central de Salud Pública, la nota del 24 de marzo de 2021, en la que expresa "*esta fiscalización otorga su visto bueno y recomienda la aprobación del mismo*".

Que, de acuerdo a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación del convenio modificatorio respectivo.

Que, conforme a la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, en su Art. 8°, es competencia de la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de los procesos de contratación correspondientes a la UOC N° 1 – Nivel Central.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS
R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** el Convenio Modificatorio de ampliación del plazo de ejecución de obras por un total de seis (6) meses del Contrato N° 109/2018 del 09 de abril de 2018, suscripto con la firma ALFA & OMEGA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 103/2017 "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGÍA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM" PLURIANUAL - ID N° 334.086.-

Artículo 2°. **ESTABLECER** que el inicio del cómputo del plazo indicado en el párrafo anterior será concurrente con la fecha del dictado del presente acto administrativo.

Artículo 3°. **DISPONER** que el convenio modificatorio sea suscripto por el titular del Laboratorio Central de Salud Pública, en su carácter de administrador del contrato.

Artículo 4°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5°. **ORDENAR** que la contratista presente la extensión de vigencia de las garantías establecidas en el Contrato N° 109/2018.

...///

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 109/2018 DEL 09 DE ABRIL DE 2018, SUSCRITO CON LA FIRMA ALFA & OMEGA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 103/2017 "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGÍA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM" PLURIANUAL - ID N° 334.086.

30 de Abril de 2021.

Artículo 6°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 30 ABR. 2021 HORA: 12:25
Nº 27730/21 FIRMA: